



Telecomunicaciones y convergencia tecnológica

Bárbara Muracciole

Contexto

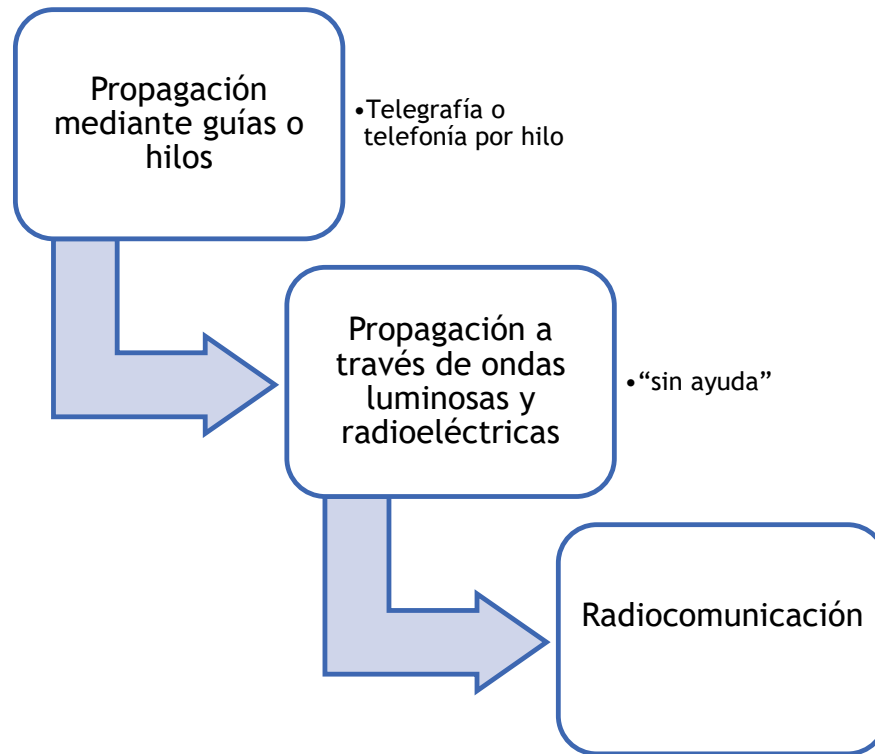
- ▶ **INFORMACIÓN:** Etimológicamente “dar forma” o “meter forma”.
- ▶ Bernard Voyenne “el conjunto de actividades, instituciones y efectos que tienen por objeto la colección, la transmisión, la elección, la presentación y la publicación de hechos considerados significativos en la vida social”.
- ▶ Delpiazzo: Información como continente (referencia) y el conocimiento como contenido (sentido) que se transmite por medio de idiomas u otras representaciones y que es distinta del conocimiento.
- ▶ **TECNOLOGÍA:** “Conjunto de teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico”
- ▶ Ciencia refiere a los saberes
- ▶ TICs

I. Derecho de las Telecomunicaciones

- ▶ Delpiazzo “Parcela del ordenamiento jurídico con algo más de un siglo, desarrollada a partir de la invención del telégrafo, el teléfono, la radio y la televisión en sus distintas modalidades, potenciadas luego por el desarrollo de las nuevas tecnologías”
- ▶ Su origen y conformación se compone de normas nacionales e internacionales. Una visión soberana sería sesgada e incompleta.
- ▶ Su institucionalidad:
 - ▶ internacional surge de la creación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Madrid 1932, como organismo especializado de la Organización de Naciones Unidas (ONU),
 - ▶ Regional está dado por la Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) en el ámbito de la Organización de Estados Americanos (OEA),
 - ▶ Especializados: Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT)

Telecomunicación o comunicación a distancia

- ▶ Conferencia de Madrid, 1932: "Toda comunicación telegráfica o telefónica de signos, señales, imágenes y sonidos de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad u otro sistema o procedimiento de señalización eléctrica o visual".
- ▶ Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Torremolinos (1973) y Nairobi (1982): "toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos o imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilos, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos".
- ▶ Esta última comprende todas las comunicaciones de larga distancia, se utilice soporte artificial o no:
 - ▶ Propagación mediante guías o ayudas. Telegrafía o telefonía por hilo
 - ▶ Propagación a través de ondas luminosas o eléctricas: radiocomunicación.



Radiocomunicación

- ▶ Delpiazzo las clasifica por su destino:
- ▶ PARTICULAR: entre estaciones fijas o móviles, terrenas y espaciales. Comprende la telegrafía sin hilo (radiotelegrafía), la telefonía sin hilo (radiofonía), la televisión con destino particular (imagen animada), la transmisión de facsímil (imagen fija).
- ▶ **RADIODIFUSIÓN:** las radiocomunicaciones tiene un destino general con posibilidad de ser captadas por todos el público.
- ▶ Servicio de radiodifusión: “aquel cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general y abarca las emisiones sonoras, de televisión u otro género”.



Caracteres regulatorios

- ▶ **Derecho público:** en tanto se trata de un servicio público prestado por entidades estatales o por su mandato expreso (concesiones), para satisfacer necesidades colectivas impostergables. Monopolio en sentido económico, solución de principio
- ▶ **Cooperación y regulación internacional:** se requiere acuerdo para un empleo racional de las telecomunicaciones. Todos compartimos el mismo espacio.
- ▶ **Dependencia tecnológica:** en tanto su objeto involucra componentes tecnológicos.
- ▶ **En permanente transformación:** tecnología, cambio permanente
- ▶ **Institucionalización**

Principios

- ▶ **Utilización racional del espacio radioeléctrico** (y consiguiente atribución internacional de frecuencias).
- ▶ **Uso racional de la órbita geoestacionaria** (comprende el espacio que circunda el ámbito ecuatorial a 36.000 km sobre el ecuador y a la misma velocidad de rotación que la Tierra).
- ▶ **Prohibición de interferencias** perjudiciales a nivel nacional e internacional.
- ▶ **Libertad de comunicación** internacional y protección de su **secreto**.
- ▶ **Colaboración y normalización** tecnológica internacional, con el objetivo de armonizar el principio de libertad con el de soberanía de los Estados.

II. Convergencia

- ▶ Andrew Tanenbaum, el siglo XVIII fue la época de los grandes sistemas mecánicos que acompañaron la Revolución Industrial. El siglo XIX fue la era de las máquinas a vapor. En el siglo XX, la tecnología clave ha sido la obtención, procesamiento y distribución de la información.
- ▶ CONVERGER: “tender a unirse en un punto”.
- ▶ Convergencia tecnológica refiere a la confluencia de las telecomunicaciones y informática (telemática).
- ▶ Pasamos de sistemas de computación altamente centralizados, fijos y de grandes tamaños a pluralidad de dispositivos interconectados para atender una misma tarea o varias simultáneamente.
- ▶ Capacidad de un dispositivo de recibir (texto, video, voz, audio) mediante diferentes redes (telefonía, ADSL, móvil).

Concepto

- ▶ Libro Verde de la Comisión Europea de 1987: “la capacidad de diferentes plataformas de red de transportar tipos de servicios esencialmente similares o la aproximación de dispositivos de consumo tales como el teléfono, la televisión y el ordenador personal”
- ▶ UIT, 2004: “evolución coordinada de redes que antes eran independientes hacia una uniformidad que permita el soporte común de servicios y aplicaciones”
- ▶ Delpiazzo: “La convergencia tecnológica es la capacidad de una red de transportar distintas señales, así como de un dispositivo de recibir diferentes servicios”



Trascendencia jurídica

- ▶ Tomás Ramón Fernández: “El Estado que hoy tenemos es, sin duda, más frágil que el inmediato pasado, que se sentía firme y seguro dentro de sus fronteras. Hoy , en cambio, la importancia de éstas se ha minimizado en el marco de una economía sustancialmente globalizada ...”
- ▶ Emerge un nuevo escenario, el ámbito de dicha convergencia, un “lugar sin lugar” o “un microcosmos digital en el que no existen fronteras, distancias, ni autoridad centralizada”: el espacio telemático.
- ▶ Qué reglas rigen los conflictos allí generados, qué jurisdicción se aplica, cómo impacta en el mundo físico.

Derecho Telemático facilitador y garante

- ▶ Asociado a la evolución de las telecomunicaciones potenciadas por la informática.
- ▶ Dinámico, debido al dinamismo de las telecomunicaciones en el sector de la economía.
- ▶ Formado a partir de reglas comunes que derivan del ámbito internacional y los Derechos nacionales. Convergencia jurídica que va formando un “ius commune”.
- ▶ (era) reciente y carente de institucionalidad suficiente
- ▶ Global, se desarrolla en base a la cooperación de todos los actores que se mueven en el espacio telemático.
- ▶ Difuso, plural, asociativo, progresivo y principal.



Novedades normativas

- ▶ Artículo 256 de la Ley N°19.889, de 9 de julio de 2020, que modifica el artículo 70 de la Ley N°17.296, de 21 de febrero de 2001:

“Créase la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) como persona jurídica estatal descentralizada (Servicio Descentralizado), la cual tendrá su domicilio principal en la capital de la República”.

- ▶ Artículos 471 a 471 de la Ley N°19.889 que reconocen el derecho a la “portabilidad numérica” de los usuarios de telefonía móvil.

